ADICIÓN Nº. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 202503179
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: NIT. Nº 800.180.537-6,

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **CARLOS DANIEL URREA PEREZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía Nº 8.678.174 de Barranquilla quien obra en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA,** identificada con NIT. 800.180.537-6, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **AGROPROCODEA y/o EL CONVENIENTE**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar la presente **Adición Nº. 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 202503179**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de octubre de 2025, se suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION Nº. **202503179**, cuyo objeto es la: *AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE*. **2.** Que el valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.143.000.000)**, discriminados así: El valor del aporte de El DEPARTAMENTO aportará para la ejecución de las actividades previstas en el alcance del convenio la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000). AGROPROCODEA: Aportará TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($343.000.000) M/CTE. **3.** Que el plazo de ejecución del convenio de asociación inicial era hasta 31 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el 4 de noviembre de 2025, se dio inicio del Convenio De Asociación Nº. **202503179**. **5.** Que conforme a la solicitud radicada con fecha de 26 de diciembre de 2025, el asociado solicita la suspensión temporal del convenio, exponiendo razones ajenas a la voluntad de las partes y que son de fuerza mayor se suscribió acta de suspensión. **6.** Que debido a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión persistieron, el 19 de enero de 2026 se suscribió Acta de ampliación de la suspensión. **7**. Que las razones que dieron motivo a la suspensión inicial fueron superadas por lo que las partes suscribieron acta de reinicio de fecha 25 de marzo de 2026. **8.** Que mediante Adición 1, conforme a la solicitud del Aliado, avalada por la supervisora, el convenio fue prorrogado hasta el 14 de mayo de 2026. **9.** Que mediante oficio la **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA** solicita a la supervisión del convenio en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico una adición en plazo al convenio **202503179**, documento de solicitud que se adjunta y hace parte integral de la presente adición. **10.** Que, a su vez, la supervisión del convenio, luego de estudiar la solicitud de adición enviada por la **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA**, la considero viable, en documento que se adjunta y hace parte integral de la presente adición, al considerar que está sustentada

técnica, y jurídicamente, u solicita ampliación por 45 dias calendario. **11.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **12.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **14.** Que el convenio se encuentra vigente. **15.** Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición Nº. 2 al Convenio de Asociación Nº. **202503179**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGA: Adicionar en cuarenta y cinco dias el plazo del Convenio De Asociación Nº. **202503179**, y en consecuencia modificar la cláusula séptima del convenio que en adelante quedará así: ***CLÁUSULA SÉPTIMA***. ***- PLAZO DEL CONVENIO:*** *El plazo del convenio de asociación será hasta el **28 DE JUNIO DE 2026**, dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS:** El Asociado se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el convenio principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición Nº.2 relacionada en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona mediante la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 7 de mayo de 2026

Doctora
NATALY MORENO CABALLERO
Asesora Externa Secretaria Desarrollo Económico
Gobernación del Atlántico
Ciudad

Asunto: *SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº.* **202503179** *SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA*

Cordial saludo,

El Departamento del Atlántico y la ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA identificado con NIT número 800.180.537-6, suscribieron un convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE**,** convenio que arrancó formalmente su fase de ejecución, según lo descrito en la plataforma para la contratación pública SECOP II el 4 de noviembre de 2025, en el marco del inicio de las actividades el contratista solicitó suspender la ejecución del mismo, toda vez que por razones ajenas a la voluntad de las partes y que son de fuerza mayor, no es posible ejecutarlo, por lo que se suscribió la correspondiente acta de suspensión y se publicó en SECOP II.

Debido a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión persistieron, el 19 de enero de 2026 se suscribió Acta de ampliación de la suspensión y finalmente, dado que las razones que dieron motivo a la suspensión inicial fueron superadas las partes suscribieron acta de reinicio de fecha 25 de marzo de 2026.

Ahora bien, conforme a la solicitud del Aliado, avalada por la supervisora, el convenio fue prorrogado hasta el 14 de mayo de 2026.

Por su parte el aliado, mediante comunicación del 5 de mayo de 2026, manifiesta lo que a continuación me permito transcribir:

> *“En mi calidad de representante legal de la Asociación AGROPROCODEA, y en relación con el Convenio de Asociación No. 202503179, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES*

INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE"; de manera atenta me permito presentar ante su despacho la solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del mencionado convenio. Para sustentar esta solicitud, expongo a continuación los siguientes fundamentos:

1. *Justificación de la Prórroga Debido al tiempo en que el convenio permaneció suspendido y con el fin de no comprometer la calidad técnica ni el impacto social de los productos pendientes, se hace necesario un ajuste en el calendario de cierre. La prórroga solicitada permitirá:*
 - *Realizar el seguimiento técnico y la evaluación de impacto en los municipios donde se desarrollaron los proyectos comunitarios, garantizando la recolección de evidencias y el balance de las actividades territoriales.*
 - *Garantizar el cumplimiento del 100% de los indicadores y metas contractuales, sin recurrir a una ejecución apresurada que afecte la pertinencia y el alcance del proyecto.*
 - *Disponer del tiempo necesario para adelantar un proceso de cierre administrativo y financiero.*
2. *Propuesta de Tiempos Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, proponemos formalmente un tiempo de prórroga de 45 días calendario adicionales. Agradezco de antemano su valiosa gestión para la suscripción del correspondiente Otrosí de Prórroga, con el fin de dar continuidad a este importante proceso de impacto para nuestro territorio".*

Tras el análisis de la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA**, la supervisión del convenio la considera viable, dado que cuenta con respaldo técnico, financiero y jurídico, y facilita el cumplimiento de las directrices y compromisos definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico. En el contexto de la gestión administrativa correspondiente a este tipo de convenios, se recomienda que la extensión del plazo se realice por 45 días, conforme a lo solicitado por el aliado en su comunicación oficial.

Por lo anterior, se solicita realizar los trámites pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, e instar al contratista a ampliar las garantías inicialmente constituidas conforme a los términos y condiciones establecidos en el documento de prórroga que se suscriba.

Atentamente,



MARISABELLA ROMERO SANJUAN
Supervisor Convenio

Proyectó: Jassir Alvarez E – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Jorge Sampayo – Profesional Especializado

Barranquilla, 05 de Mayo de 2025

Doctora:
MARISABELLA ROMERO SANJUAN
Supervisora del Convenio No. 202503179
Secretaria de Desarrollo Económico
Gobernación del Atlántico

ASUNTO: Solicitud de Prórroga – Convenio de Asociación No. 202503179 – Proyecto Guardianes del Territorio

Respetado(a) señor(a):

En mi calidad de representante legal de la **Asociación AGROPROCODEA**, y en relación con el Convenio de Asociación No. 202503179, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE"*; de manera atenta me permito presentar ante su despacho la solicitud formal de **prórroga del plazo de ejecución** del mencionado convenio.

Para sustentar esta solicitud, expongo a continuación los siguientes fundamentos:

1. Justificación de la Prórroga

Debido al tiempo en que el convenio permaneció suspendido y con el fin de no comprometer la calidad técnica ni el impacto social de los productos pendientes, se hace necesario un ajuste en el calendario de cierre. La prórroga solicitada permitirá:

- **Realizar el seguimiento técnico y la evaluación de impacto** en los municipios donde se desarrollaron los proyectos comunitarios, garantizando la recolección de evidencias y el balance de las actividades territoriales.
- **Garantizar el cumplimiento del 100% de los indicadores y metas contractuales**, sin recurrir a una ejecución apresurada que afecte la pertinencia y el alcance del proyecto.
- **Disponer del tiempo necesario para adelantar un proceso de cierre administrativo y financiero riguroso**, asegurando la transparencia y correcta destinación de los recursos.

2. Propuesta de Tiempos

Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, proponemos formalmente un **tiempo de prórroga de 45 días calendario adicionales**.

Agradezco de antemano su valiosa gestión para la suscripción del correspondiente **Otrosí de Prórroga**, con el fin de dar continuidad a este importante proceso de impacto para nuestro territorio.

Atentamente,



CARLOS DANIEL URREA PEREZ
RL Asociación Gremial De Productores y Caribe S.A.S.
Asociado